

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE EDWIN FDO SANCHEZ Y OTRA VS DIEGO F ARANGO ALVAREZ. RADICADO No. 05615 31 03 002 2020 00114 00. ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AUTO QUE RECHAZO LA DEMANDA.

En mi calidad de apoderado de los demandantes dentro del referido proceso, me permito, dentro del término legal para ello, INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN en contra de la providencia por la cual se rechazó la demanda.

Se fundamenta el recurso en los siguientes puntos:

1º. Al ser presentada la demanda, en uno de sus apartes o capítulos y, concretamente, en el undécimo, se solicitó una medida cautelar;

2º. Se dejó claramente dicho que como se trataba de una medida cautelar no se hacía llegar copia de la demanda al demandado, en aplicación de decreto 806 de 2020, artículo 6º. Inciso 4º;

3º. Su Despacho inadmitió la demanda y ordenó, entre otras razones, que remitirá constancia de haber sido enviada la demanda al demandado; cuando se había dejado plasmado que por la petición de la medida cautelar no se enviaba copia al demandado;

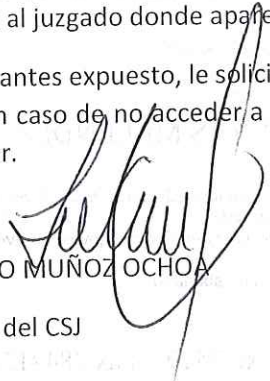
4º. Su Despacho consideró que la medida cautelar no era procedente y, por tanto, debía procederse a enviar la copia de la demanda al demandado;

5º. Al dar cumplimiento a los requisitos echados de menos por su Despacho y, concretamente, al no acceder a la petición de la medida cautelar, procedí a cumplir con lo exigido y, como NO se había enviado la demanda al demandado, cumplí con este requisito, es decir, envíe la demanda al señor Diego F Arango, conjuntamente con el memorial de subsanación de los requisitos.

6º. El suscrito no podía allegar constancia de haber enviado la demanda y sus anexos, por la razón antes expuesta. En su lugar se envió la demanda y sus anexos conjuntamente con el memorial por medio del cual se cumplieron los requisitos. Prueba de ello aparece en el correo enviado al juzgado donde aparece con copia para el señor Arango.

Con base en lo antes expuesto, le solicito, Señor Juez, se reponga la providencia y se admita la demanda. En caso de no acceder a la reposición, solicito RECURSO DE APELACION para ante el Superior.

Atentamente,


LUIS FERNANDO MUÑOZ OCHOA

T.P. No. 17036 del CSJ